OFICINA DE CONTRATACION

INVITACIÓN PÚBLICA No. PC-ESAL-26-032 PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017.

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS, CURRICULARES, DE LIDERAZGO E INNOVACIÓN DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CUALIFICACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS, CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO TERRITORIAL, RECONOCIMIENTO A LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO TERRITORIAL 2026, EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE 2025-2027 Y DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035

Septiembre de 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

El Municipio de Girón requiere suscribir un convenio de asociación que desarrolle el siguiente objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS, CURRICULARES, DE LIDERAZGO E INNOVACIÓN DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CUALIFICACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS, CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO TERRITORIAL, RECONOCIMIENTO A LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO TERRITORIAL 2026, EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE 2025-2027 Y DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035"***, en el marco del Decreto 092 de 2017, razón por la cual se presenta INVITACION PÚBLICA para adelantar proceso contractual, con la recomendación a las ESALES, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano, especialmente con el municipio de Girón.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública y los documentos que hacen parte de la misma y de las formas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado y en especial con entidades sin ánimo de lucro.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.

5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.

6. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar que la vigencia de aquella sea la requerida.

7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.

8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la invitación publica, antes de la fecha limite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.

9. Diligenciar totalmente los anexos solicitados.

10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

11. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de plataforma SECOP II, para lo cual el oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

12. En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

13. Teniendo en cuenta que el presente convenio será adelantado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, RECUERDE que todos los documentos, comunicaciones, subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones al proceso se deberán realizar a través de esta plataforma. Razón por la cual se recomienda revisar y aplicar las guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Eficiente.

14. Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP se entenderá como no escrito.

NOTA: El Municipio de Girón se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1. **OBJETO**:

El Municipio de Girón (Santander) requiere suscribir un convenio de asociación con objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS, CURRICULARES, DE LIDERAZGO E INNOVACIÓN DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CUALIFICACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS, CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO TERRITORIAL, RECONOCIMIENTO A LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO TERRITORIAL 2026, EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE 2025-2027 Y DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035".***

2. **ALCANCE DEL OBJETO**

El objeto del convenio comprende la planeación, organización, coordinación, ejecución, seguimiento y sistematización de una estrategia integral de fortalecimiento de las capacidades pedagógicas, curriculares, académicas, de liderazgo e innovación de los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Girón.

El alcance incluye la planeación y realización del Foro Educativo Territorial 2026 y del acto de reconocimiento a la gestión de maestros y maestras, para lo cual el Asociado deberá garantizar los componentes académicos, técnicos, administrativos y logísticos requeridos, incluyendo conferencistas, panelistas, moderadores, auditorios, aulas simultáneas, equipos y ayudas audiovisuales, materiales pedagógicos, estaciones de café, reconocimientos institucionales, servicio protocolario y demás elementos establecidos en las especificaciones técnicas.

Todas las actividades deberán ejecutarse de manera articulada con la Secretaría de Educación del Municipio de Girón, conforme al Plan Territorial de Formación Docente 2025-2027, dentro del plazo de dos (2) meses y, preferentemente, en el Municipio de Girón o en su área metropolitana. El Asociado deberá aportar el personal idóneo, los recursos y la capacidad técnica, académica, administrativa y logística necesaria para garantizar la calidad, oportunidad y cumplimiento de los resultados, entregables e indicadores definidos en los estudios previos y en la matriz técnica del convenio.

1. CODIFICACION UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, los bienes, se puede ubicar en:

CÓDIGO	PRODUCTO
94130000	Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos
86101710	Servicios de formación pedagógica

4. OBLIGACIONES:

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

En desarrollo de la Invitación Pública, el Asociado y el Municipio de Girón se comprometen a desarrollar el convenio para la cualificación de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, el reconocimiento a experiencias significativas de la labor docente y las demás actividades relacionadas con su ejecución, conforme a la siguiente matriz técnica:

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

ITEM	ACTIVIDAD Y/O ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DISEÑAR, PLANEAR Y DESARROLLAR DOS (2) CONFERENCIAS–TALLER SOBRE "CURRÍCULOS TERRITORIALMENTE SITUADOS Y AUTONOMÍA ESCOLAR", EN EL MARCO DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035. CADA JORNADA TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) HORAS E INCLUIRÁ OBLIGATORIAMENTE: (I) CONFERENCIA MAGISTRAL DE TREINTA (30) MINUTOS; (II) TALLER PARTICIPATIVO DE CUARENTA (40) MINUTOS; (III) SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE CONCLUSIONES DURANTE TREINTA (30) MINUTOS; Y (IV) CIERRE METODOLÓGICO CON COMPROMISOS Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DURANTE VEINTE (20) MINUTOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR GUÍA METODOLÓGICA, PRESENTACIÓN DIGITAL, MATERIAL DE APOYO, INSTRUMENTO DE TRABAJO POR MESAS, RELATORÍA CONSOLIDADA Y DOCUMENTO DE CONCLUSIONES. EL CONFERENCISTA DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO MÍNIMO DE MAESTRÍA Y EXPERIENCIA CERTIFICADA DE CINCO (5) AÑOS EN CURRÍCULO, FORMACIÓN DOCENTE O EDUCACIÓN SUPERIOR. CADA JORNADA ATENDERÁ HASTA TREINTA Y CINCO (35) PARTICIPANTES	JORNADA	2
2	DISEÑAR, PLANEAR Y DESARROLLAR DOS (2) CONFERENCIAS–TALLER SOBRE "DIÁLOGO DE SABERES, REDES DOCENTES Y CONOCIMIENTO COMUNITARIO", EN EL MARCO DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035. CADA JORNADA TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) HORAS E INCLUIRÁ OBLIGATORIAMENTE: (I) CONFERENCIA MAGISTRAL DE TREINTA (30) MINUTOS; (II) TALLER PARTICIPATIVO DE CUARENTA (40) MINUTOS; (III) SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE CONCLUSIONES DURANTE TREINTA (30) MINUTOS; Y (IV) CIERRE METODOLÓGICO CON COMPROMISOS Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DURANTE VEINTE (20) MINUTOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR GUÍA METODOLÓGICA, PRESENTACIÓN DIGITAL, MATERIAL DE APOYO, INSTRUMENTO DE TRABAJO POR MESAS, RELATORÍA CONSOLIDADA Y DOCUMENTO DE CONCLUSIONES. EL CONFERENCISTA DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO MÍNIMO DE MAESTRÍA Y EXPERIENCIA CERTIFICADA DE CINCO (5) AÑOS EN CURRÍCULO, FORMACIÓN DOCENTE O EDUCACIÓN SUPERIOR. CADA JORNADA ATENDERÁ HASTA TREINTA Y CINCO (35) PARTICIPANTES.	JORNADA	2
3	DISEÑAR, PLANEAR Y DESARROLLAR DOS (2) CONFERENCIAS–TALLER SOBRE "EVALUACIÓN FORMATIVA Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS" EN EL MARCO DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035. CADA JORNADA TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) HORAS E INCLUIRÁ OBLIGATORIAMENTE: (I) CONFERENCIA MAGISTRAL DE TREINTA (30) MINUTOS; (II) TALLER PARTICIPATIVO DE CUARENTA (40) MINUTOS; (III) SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE CONCLUSIONES DURANTE TREINTA (30) MINUTOS; Y (IV) CIERRE METODOLÓGICO CON COMPROMISOS Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DURANTE VEINTE (20) MINUTOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR GUÍA METODOLÓGICA, PRESENTACIÓN DIGITAL, MATERIAL DE APOYO, INSTRUMENTO DE TRABAJO POR MESAS, RELATORÍA CONSOLIDADA Y DOCUMENTO DE CONCLUSIONES. EL CONFERENCISTA DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO MÍNIMO DE MAESTRÍA Y EXPERIENCIA CERTIFICADA DE CINCO (5) AÑOS EN CURRÍCULO, FORMACIÓN DOCENTE O EDUCACIÓN SUPERIOR. CADA JORNADA ATENDERÁ HASTA TREINTA Y CINCO (35) PARTICIPANTES.	JORNADA	2
4	DISEÑAR, PLANEAR Y DESARROLLAR DOS (2) CONFERENCIAS–TALLER SOBRE "EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA TERRITORIAL Y FORTALECIMIENTO CURRICULAR" N EL MARCO DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026-2035. CADA JORNADA TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) HORAS E INCLUIRÁ OBLIGATORIAMENTE: (I) CONFERENCIA MAGISTRAL DE TREINTA (30) MINUTOS; (II) TALLER PARTICIPATIVO DE CUARENTA (40) MINUTOS; (III) SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE CONCLUSIONES DURANTE TREINTA (30) MINUTOS; Y (IV) CIERRE METODOLÓGICO CON COMPROMISOS Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DURANTE VEINTE (20) MINUTOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR GUÍA METODOLÓGICA, PRESENTACIÓN DIGITAL, MATERIAL DE APOYO, INSTRUMENTO DE TRABAJO POR MESAS, RELATORÍA CONSOLIDADA Y DOCUMENTO DE CONCLUSIONES. EL CONFERENCISTA DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO MÍNIMO DE MAESTRÍA Y EXPERIENCIA CERTIFICADA DE CINCO (5) AÑOS EN CURRÍCULO, FORMACIÓN DOCENTE O EDUCACIÓN SUPERIOR.	JORNADA	2

	CADA JORNADA ATENDERÁ HASTA CINCUENTA (50) PARTICIPANTES ORGANIZADOS EN MESAS DE TRABAJO DE CINCO (5) A OCHO (8) INTEGRANTES		
5	REALIZAR UNA (1) CONFERENCIA MAGISTRAL DIRIGIDA A RECTORES, COORDINADORES, ORIENTADORES ESCOLARES, DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO Y TUTORES PTAFI, DENOMINADA "CURRÍCULO, TERRITORIO Y AUTONOMÍA ESCOLAR EN EL SIGLO XXI", CON DURACIÓN MÍNIMA DE TRES (3) HORAS, INCLUYENDO ESPACIO DE PREGUNTAS Y ENTREGA DE MATERIAL ACADÉMICO DIGITAL. EL CONFERENCISTA DEBERÁ ACREDITAR TÍTULO DE DOCTORADO O MAESTRÍA Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR O INVESTIGACIÓN EDUCATIVA INCLUIR UN AUDITORIO CON CAPACIDAD MÁX. 210, ORIENTADORES, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.	CONFERENCIA	1
6	DISEÑAR, COORDINAR Y DESARROLLAR TRES (3) PANELES ACADÉMICOS SOBRE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS SIGNIFICATIVAS, ORIENTADOS AL ANÁLISIS Y SOCIALIZACIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, EN EL MARCO DE LA RUTA 10 DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2026–2035. LAS TEMÁTICAS SERÁN DEFINIDAS POR LAS REDES ACADÉMICAS MUNICIPALES Y CONCERTADAS CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. CADA PANEL TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE NOVENTA (90) MINUTOS Y CONTARÁ CON: (I) UN DOCENTE PANELISTA DEL MUNICIPIO, SELECCIONADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; (II) DOS PANELISTAS EXPERTOS DESIGNADO POR LA ESAL, CON FORMACIÓN MÍNIMA DE MAESTRÍA Y EXPERIENCIA EN EDUCACIÓN; Y (III) UN MODERADOR DESIGNADO POR LA ESAL CON EXPERIENCIA EN CONDUCCIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA COORDINACIÓN METODOLÓGICA, LA LOGÍSTICA, LAS AYUDAS AUDIOVISUALES, LA RELATORÍA TÉCNICA Y LA CONSOLIDACIÓN DE CONCLUSIONES DE CADA PANEL, ENTREGANDO COMO PRODUCTOS LA AGENDA, SOPORTES DE LOS PANELISTAS EXTERNOS, REGISTRO FOTOGRÁFICO, LISTADO DE ASISTENCIA Y UN INFORME CONSOLIDADO QUE HARÁ PARTE DE LAS MEMORIAS DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL. (CAPACIDAD MÁX. 150 ORIENTADORES, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES) PONENTES DOCENTES DEL MUNICIPIO	PANEL	3
7	AUDITORIO O SALÓN DE EVENTOS UBICADO EN ÁREA METROPOLITANA, QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS DEFINIDAS, EL SALÓN DEBE CONTEMPLAR AYUDAS AUDIOVISUALES (MÍNIMO UN (1) VIDEO BEAM, COMPUTADORES, MÍNIMO UNA (1) PANTALLA DE PROYECCIÓN, DOS (2) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, SONIDO BÁSICO PARA EL AUDITORIO. AIRE ACONDICIONADO. EL EQUIPO DE SONIDO DEBE CUBRIR LAS CONDICIONES PARA EL AUDITORIO O SALÓN. DEBE CONTAR CON BAÑOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA. CAPACIDAD MÍN. 150 PERSONAS. 4 HORAS DE USO EL DÍA DEL FORO EDUCATIVO	SERVICIO	1
8	SUMINISTRAR CUATRO (4) AULAS SIMULTÁNEAS CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 40 PERSONAS CADA UNA, DOTADAS CON VIDEO BEAM, COMPUTADOR PORTÁTIL, PANTALLA, TABLERO, MESAS, CONECTIVIDAD ELÉCTRICA Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE TALLERES. POBLACIÓN 50 PERSONAS	AULA	4
9	REGISTRO AUDIOVISUAL Y MEMORIAS DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL A). REALIZAR EL REGISTRO AUDIOVISUAL INTEGRAL DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL CONTRATO, INCLUYENDO COMO MÍNIMO: REGISTRO FOTOGRÁFICO DURANTE TODAS LAS JORNADAS. RECOPILACIÓN DIGITAL DE LAS PRESENTACIONES AUTORIZADAS POR LOS CONFERENCISTAS. ORGANIZACIÓN Y ENTREGA DE TODO EL MATERIAL AUDIOVISUAL EN FORMATO DIGITAL EDITABLE Y EN FORMATO DE CONSULTA (PDF, JPG, MP4 O EQUIVALENTE). B). EL CONTRATISTA DEBERÁ DISEÑAR, GENERAR Y EXPEDIR CERTIFICADOS DIGITALES PERSONALIZADOS PARA LA TOTALIDAD DE LOS PARTICIPANTES, EN FORMATO PDF DE ALTA RESOLUCIÓN, INCORPORANDO LOS LOGOS OFICIALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL, INCLUYENDO NOMBRE DEL PARTICIPANTE, EVENTO, INTENSIDAD HORARIA, FECHA Y FIRMAS AUTORIZADAS, PARA SU ENVÍO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS O SU DESCARGA DIGITAL.	PRODUCTO	1
10	ESTACIÓN DE CAFÉ, AROMÁTICAS Y GALLETAS DURANTE EL TIEMPO DE CADA UNO DE LOS EVENTOS.	ESTACIONES	4

11	EXALTACION A MAESTROS Y MAESTRAS: a) RECONOCIMIENTOS ESPECIALES DE EXALTACIÓN (6 UNIDADES) SUMINISTRO DE SEIS (6) RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES ELABORADOS EN ACRÍLICO, DESTINADOS A LAS CATEGORÍAS ESPECIALES DE EXALTACIÓN DOCENTE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: BASE O CAJA DE PRESENTACIÓN ELABORADA EN ACRÍLICO COLOR NEGRO. PLACA PRINCIPAL EN ACRÍLICO CRISTAL TRANSPARENTE CALIBRE 10 MM. MEDIDAS CONFORME AL DISEÑO INSTITUCIONAL PREVIAMENTE APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. GRABADO MEDIANTE IMPRESIÓN UV DE ALTA RESOLUCIÓN O GRABADO LÁSER DE ALTA PRECISIÓN, SEGÚN EL DISEÑO SUMINISTRADO. PERSONALIZACIÓN CON: ESCUDO INSTITUCIONAL, NOMBRE DEL RECONOCIMIENTO, TEXTO DE EXALTACIÓN, FECHA DEL EVENTO, BORDES PULIDOS Y ACABADOS DE ALTA CALIDAD. b) RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES PERSONALIZADOS (50 UNIDADES) SUMINISTRO DE CINCUENTA (50) RECONOCIMIENTOS ELABORADOS EN ACRÍLICO TRANSPARENTE, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: ACRÍLICO CRISTAL CALIBRE 6 MM. ALTURA APROXIMADA DE 10 CM, CON DIMENSIONES FINALES DE ACUERDO CON EL DISEÑO INSTITUCIONAL. PERSONALIZACIÓN MEDIANTE IMPRESIÓN UV O GRABADO LÁSER DE ALTA DEFINICIÓN. INCLUSIÓN DE: ESCUDO INSTITUCIONAL, CATEGORÍA O MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO, TEXTO INSTITUCIONAL, FECHA DEL EVENTO, BORDES PULIDOS Y ACABADO BRILLANTE. DISEÑO PREVIAMENTE APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. c) SERVICIO DE COCTEL PROTOCOLARIO (120 PERSONAS) COCTEL PARA CIENTO VEINTE (120) ASISTENTES AL ACTO DE RECONOCIMIENTO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: UNA (1) BEBIDA POR ASISTENTE (BEBIDA ESPUMOSA SIN ALCOHOL, TIPO SIDRA O SIMILAR). SUMINISTRO DE VASOS DESECHABLES BIODEGRADABLES O CRISTALERÍA, SEGÚN LA LOGÍSTICA DEL EVENTO. EL SERVICIO DEBERÁ SUMINISTRARSE EN EL LUGAR, FECHA Y HORA DEFINIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	EVENTO	1

Nota: todos los profesionales que intervengan en el proyecto deben tener formación de maestría en el área y experiencia mínima de tres (3) años en el sector educación. Los sitios de ejecución serán, preferentemente, dentro del municipio.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

4.2.1. Mantener al MUNICIPIO DE GIRON, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO DE GIRON, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto del convenio.

4.2.2. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, LA ESAL debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión del Convenio de Asociación en los términos establecidos en este estudio previo, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

4.2.3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4.2.4. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convencionales, aunque no estén específicamente

señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del convenio.

4.2.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

4.2.6. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución del convenio.

4.2.7. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la Ley 789 del 2002, 979 del 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1393 del 2010, Ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con la el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.

4.2.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer o omitir un hecho o en caso de hacer víctima de las misma informar a las autoridades pertinentes.

4.2.9. Mantener la reserva profesional sobra la información que corresponda respecto de la ejecución del convenio.

4.2.10. Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el Personal contratado o subcontratistas.

4.2.11. Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por Ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato.

4.2.12. Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al convenio se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.

4.2.13. Las obligaciones que señalen la Constitución y la Ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del MUNICIPIO además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

4.3.1. Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido.

4.3.2. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto.

4.3.3. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto

4..4. Formular las sugerencias sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.

4.2.4. Solicitar al convinente informes sobre el desarrollo del convenio.

4.2.5. Aprobar de acuerdo a los informes de supervisión los pagos para la ejecución de los recursos del convenio, e impartir instrucciones por escrito por parte del supervisor designado por el MUNICIPIO para que se adelante la cancelación de los pagos a que haya lugar.

4.2.6. Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del Convenio.

4.2.7. Facilitar al asociado las instalaciones de la Secretaría del Adulto Mayor, ubicada en el barrio Santa Cruz, para el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto.

4.2.8. Designar un Supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto aquí acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rigen la materia.

5. GENERALIDADES DE LA CONTRATACION

5.1. PARTICIPANTES

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, en el presente proceso de selección objetivo podrá participar entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL), que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de ejecución es de DOS (02) MESES contando de lunes a sábados; sin exceder la vigencia fiscal 2026.

5.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Conforme al Estudio del Sector 2026 y a la Invitación Pública ESAL publicada en el SECOP, el valor del convenio se estructura así:

- EL MUNICIPIO realizará un aporte en efectivo de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00), con cargo al proyecto de inversión de fortalecimiento de la calidad educativa.

- EL ASOCIADO – ESAL realizará el aporte que resulte de la propuesta seleccionada dentro del proceso competitivo, en dinero y/o en especie, debidamente cuantificado y soportado, sin que ello prejuzgue el valor definitivo del convenio.

Como referencia presupuestal, el Estudio del Sector 2026 estimó, con base en las manifestaciones preliminares recibidas, un valor total indicativo del convenio de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($57.142.857,14), equivalente a un aporte ESAL cercano al treinta por ciento (30%) del valor total. El valor definitivo se ajustará al resultado del proceso de selección y a la naturaleza del aporte acreditado por la ESAL seleccionada, dejando trazabilidad documental de dicho ajuste en el expediente contractual.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Secretaría de Hacienda Municipal por intermedio de la Dirección de Presupuesto expidió elsiguiente certificado de Disponibilidad presupuestal:

Numero	Código meta	Código	Descripción del Rubro	Valor
26-00879	242382	2.3.2.02.02.009.22.01.046.01	Entidades o instituciones asistidas técnicamente en innovación educativa	$ 40.000.000

7. COSTO DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán por cuenta del conveniente, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribucionesque se causen por razón del perfeccionamiento de las garantías o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Al formular la propuesta, el conveniente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Municipio sólo desembolsará los valores del aporte a la ejecución del convenio y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, salvo las excepciones previstas en la Constitución y en la Ley.

El municipio efectuará a las cuentas del conveniente las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el conveniente deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

OTROS PAGOS:

a) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que hayalugar.

8. DESEMBOLSO DE RECURSOS.

APORTES DEL MUNICIPIO:

El Municipio desembolsará su aporte a la ESAL así: un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte municipal, cumplido el primer mes de ejecución, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), de acuerdo con el informe que presente el supervisor; y un último desembolso del cincuenta por ciento (50%) restante, por VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), a la finalización del convenio, previa presentación del informe final, legalización de la obligación y cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, junto con el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme al artículo 23, parágrafo 1.º, de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: **VALOR**. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

NOTA 2: ESTAMPILLA. Se aclara al asociado que parte de los recursos del presupuesto aportado por el municipio destinados para el desarrollo del convenio, proceden de la estampilla municipal y que estos están sujetos al recaudo de los mismos, por tal motivo los pagos a realizar con estos recursos están sujetos a la disponibilidad de los dineros recaudados de la estampilla en el momento de la generación del pago, sin que esto genere intereses, ni reclamos por parte del asociado dado su conocimiento.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES. La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 4: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los recursos aportados por el MUNICIPIO, deberán ser destinados a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el alcance del objeto del Convenio y realizadas durante el término de duración del mismo.

Para el desembolso de los recursos la entidad ASOCIADA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003 y demás normal que la modifiquen, adiciones, sustituyan o complementen. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la realice a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

DEDUCCIONES. La Entidad ASOCIADA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería General, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

LA ESAL se compromete ejecutar el valor de su aporte en bienes y servicios destinados a la ejecución del convenio de acuerdo presupuesto discriminado.

8. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONVENIO:

El convenio se ejecutará en El Municipio de Girón.

9. CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Municipio de Girón (Santander), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 66° de la ley 80 de 1993 CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección y del convenio que se derive de él.

a. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El convenio a celebrar como resultado de la escogencia de la ESAL es un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

b. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos	25/09/2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Publicación de la Invitación Pública	25/09/2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones	25/09/2026 a las 18:00	(Dependencia – Oficina gestora) Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Plazo para responder observaciones y expedir adendas	25/09/2026 a las 19:00	www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Plazo para presentación de Ofertas	26/09/2026 a las 18:00	(Dependencia – Oficina gestora)
Evaluación de las propuestas (Selección del oferente con el menor precio y Verificación de documentos que Acrediten los Requisitos Habilitantes) (aplicación de reglas de subsanabilidad)	Desde 26/09/2026	(Dependencia – Oficina gestora),
Publicación Informe de Evaluación (resultado de la verificación de los requisitos habilitantes)	28/09/2026 a las 23:00	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación hasta	29/09/2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Publicación de respuestas al informe de evaluación	Dentro del día hábil siguiente al traslado del informe de evaluación	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co

Firma del convenio	Dentro de los 3 días siguientes de la publicación del informe de evaluación final	

10. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS E INVITACIPON PÚBLICA

De conformidad con lo señalado en los articulos 7 del Decreto 092 de 2017, los documentos que conforman los estudios previos e invitación pública se publican en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular sus observaciones y/o aclaraciones a la invitación pública a través de la plataforma Secop II.
El municipio de Girón comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro de plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Como resultado de las observaciones o aclaraciones la entidad podrá modificar mediante adenda las condiciones establecidas en la invitación pública si fuere necesario y cuando considere oportuno podrá prorrogar el plazo para la presentación de ofertas.

12. ADENDAS

De acuerdo al artículo 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 se hará uso de la institución de las ADENDAS para realizar modificaciones de la invitación pública dentro del proceso de selección producto de las observaciones que se reciban de los interesados. Para ello se remitirá a la establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los términos contenidos en la presente invitación publica se realizará a través de adendas, las cuales se expedirá a más tardar en el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integrante de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo, en aquellos procedimientos relativos al post-cierre.

13. PRESENTACION DE OFERTAS:

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, toda la información exigida conforme a la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Las ofertas solo deberán presentase a través de la plataforma SECOP II, para lo cual el interesado en presentarla deberá estar previamente inscrito y registrado en la misma.

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá crear la cuenta de la Unión temporal o del Consorcio a través de SECOP II y presentar oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde una cuenta de algunos de los integrantes del proponente plural.

- Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública a través de SECOP II y hasta la hora prevista en día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico o en

medio físico, salvo que se trate de alguna falla relacionada con la indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

- No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o aclaraciones previstas en la presente invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

- Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

- La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación pública y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

- La propuesta deberá ser presentada en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la invitación pública.

- Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

- Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma, por consiguiente, el Municipio de Girón no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

14. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

- Los documentos previos y demás soportes de este proceso de selección, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

- Los requisitos habilitantes y la oferta económica serán recibidos única y exclusivamente en forma electrónica a través de la plataforma SECOP II.

- La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

- Las condiciones Técnicas Mínimas se encuentran contenidas en el ESTUDIO y DOCUMENTOS PREVIO Y EN ESTA INVITACION, y corresponden a los términos de las condiciones particulares mínimas exigidas por El Municipio de Girón (Santander), que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse, y por lo tanto, los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

- Las especificaciones técnicas son inmodificables.

- La entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso procederá de la siguiente manera: i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de SECOP II, y ii) Publicar la lista de oferentes la cual se genera desde la referida plataforma constituyendo de este modo el Acta de cierre.

- La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o

por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

- La entidad revisará las ofertas y verificará que cumplan con las condiciones de la invitación en lo relativo a los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos; de ser así procederá a asignar puntaje de acuerdo a los criterios de ponderación acá establecidos.

- En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

15. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada tendrá una validez de treinta días (30) días calendario después del cierre del proceso contractual.

16. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del convenio.

17. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Las ESALES pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que la ESAL presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
B. Que la oferta alternativa, o las excepciones económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia de la ESAL y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de las características de los materiales y equipos, personal y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, deben incluirse en los respectivos ítems de la propuesta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como “otros anexos”, el proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

18. REQUISITOS HABILITANTES

14.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURIDICO

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

14.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA debe cargarse con todos sus soportes a través de la plataforma del SECOP II.

Deberá estar suscrita por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa NO HALLARSE INCURSO EN MATERIA DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS le impida contratar con el Estado.

En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo si a ello hubiere lugar.

NOTA: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección objetiva.

14.1.2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

14.1.3. COPIA DE LOS ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La ESAL debe allegar copia de los estatutos de conformación de la entidad sin ánimo de lucro a fin de verificar: **1)** si el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le permite a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación, **2)** la vigencia de ESAL, la cual deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del convenio y un año más contados desde la fecha de liquidación del mismo, **3)** Las facultades del representante legal, el cual debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección. **4)** la naturaleza jurídica de la ESAL.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de los integrantes debe presentar copia de los estatutos.

14.1.4. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual inscribe el representante legal y demás dignatario que conforman los órganos de dirección y control de la ESAL.

14.1.5. AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAR Y CONTRATAR

Cuando se desprenda de los estatutos o demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de la ESAL que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

14.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la oferta, deberá allegar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el convenio objeto del presente proceso de selección.
f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

14.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

LA ESAL deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que la ESAL no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

14.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

14.1.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

14.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

14.1.11. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el articulo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional.

14.1.12. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá realizar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

14.1.13 REDAM

El proponente deberá adjuntar El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes.

14.1.14. GARANTIAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE GIRÓN, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

1 Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento:** Por DIEZ POR CIENTO (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

b. **Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: Por el QUINCE POR CIENTO (15%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución y tres (3) años más.

c. **Calidad del servicio**: por el VEINTE POR CIENTO (20%) por ciento del valor total del convenio y por el término de convenio y seis (6) meses más.

2 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y por un término igual al plazo de ejecución del mismo.

14.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO.

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

14.2.1 EXPERIENCIA DE LA ESAL.

La ESAL debe acreditar experiencia mínima de un (1) año en la ejecución de contratos o convenios de asociación cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas de formación y apoyo de suministros, mediante máximo tres (3) contratos ejecutados, actas de terminación o de liquidación, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, y con al menos uno de ellos igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los contratos aportados deben acreditar actividades de apoyo en la organización de eventos, conforme al alcance de este proceso.

14.2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La ESAL deberá contar con un enlace permanente durante el desarrollo del proyecto, y allegar con su propuesta: hoja de vida con soportes, fotocopia de la cédula de ciudadanía y carta de compromiso para trabajar en la ejecución del convenio, aceptando expresamente el rol, obligaciones, responsabilidades y dedicación señalados

<u>Información sobre el personal profesional</u>

Para la acreditación del personal se deberá adjuntar: hoja de vida, diploma o acta de grado, certificaciones de experiencia laboral, y -cuando se ofrezcan dos o más profesionales para un mismo cargo- el cumplimiento individual de los requisitos exigidos. El Asociado es responsable de verificar la disponibilidad real de los profesionales propuestos.

Profesional ofrecido	Experiencia general	Experiencia específica
Coordinador o enlace general – Profesional universitario	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados entre la expedición de la matrícula/tarjeta profesional y la fecha de cierre del proceso.	Mínimo dos (2) años como coordinador y/o apoyo de eventos.
Capacitador o tallerista – Profesional en áreas afines, especialización en educación y/o afines	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados entre la expedición de la tarjeta profesional o documento equivalente y la fecha de cierre del proceso.	Mínimo un (1) año de experiencia específica en el área educativa.

Otros requisitos técnicos habilitantes: los descritos en el numeral 2.2 (Obligaciones generales del contratista) de este documento.

REQUISITO HABILITANTE DE ORDEN TÉCNICO ACREDITACIÓN:

La ESAL deberá aportar acto administrativo emitido por el Min. Educación donde se evidencia la Acreditación en Alta Calidad Institucional vigente.

14.3. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Estados financieros firmados por contador público y/o revisor fiscal, que evidencien el movimiento de ingresos, gastos y utilidad de las vigencias 2024 y 2025, con corte a 31 de diciembre.

Formato de Régimen Tributario Especial N.º 5245.

14.3.2. IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

14.4. **PROPUESTA ECONOMICA**

La oferta económica de la ESAL debe estar compuesta como mínimo por la siguiente distribución de valores y la discriminación de los valores unitarios de cada uno de los componentes: (VER ANEXO FORMATO PROPUESTA ECONOMICA)

Nota: La entidad deberá señalar el % del aporte.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.

Los costos y gastos en que incurra la ESAL para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

LA ESAL deberá presentar, diligenciar y firmar la **PROPUESTA ECONOMICA**, certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra es veraz.

LA ESAL seleccionada se compromete a ejecutar el convenio con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

15. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

El Municipio de Girón realizará la corrección aritmética a todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Girón evaluará y asignara un puntaje a las ofertas de las ESALES que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación, que corresponden a los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica.

De acuerdo con el Concepto C – 203 de 2023, expedido por la Agencia de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: *"(…) La noción "seleccionar de forma objetiva", contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 (…)",* el Municipio establece los siguientes criterios de selección, buscando mayor beneficio en la ejecución de las actividades correspondientes a la atención de los adultos mayores:

CRITERIOS DE PONDERACION

Conforme a los factores de idoneidad, experiencia, capacidad académica, investigativa, organizacional, logística y financiera identificados en el Estudio del Sector 2026, la selección de la ESAL se realizará mediante la siguiente matriz objetiva de 100 puntos, aplicada exclusivamente sobre evidencia documental verificable:

Criterio de evaluación	Puntaje máximo	Evidencia mínima exigida
Experiencia específica en formación y cualificación docente	**25**	Contratos, convenios, certificaciones y resultados de proyectos relacionados con formación de maestros y directivos docentes. Formación de formadores contamos con licenciaturas Ciencias sociales, lenguas extranjeras, Educación infantil con una trayectoria de mínimo 20 años formando licenciados Maestría en Educación acredita Maestría en Gerencia Educativa Doctorado en Educación Que evidencia la experiencia en formación de formadores en una ruta de alta calidad
Calidad institucional y aseguramiento de la calidad	**25**	Acreditación institucional de alta calidad vigente o certificaciones equivalentes verificables. Expedida por CNA. Con mas de 30 años de experiencia.
Oferta académica propia directamente relacionada con educación	**25**	Licenciaturas, especializaciones, maestrías y doctorados propios con registro calificado vigente (SNIES). Con Grupos de Investigación adscritos a Colciencias
Capacidad de investigación educativa	**25**	Grupos de investigación, categorización, producción, proyectos y líneas en currículo, evaluación, formación docente e inclusión. El programa de Licenciatura cuenta con Grupo de investigación en Educación y lenguaje en **categoría A** en Colciencias. Que evidencia la pertinencia en educación, donde se propone trabajar y dar respuesta a las necesidades del sector educativo
PUNTAJE TOTAL	**100**	Matriz de evaluación objetiva, aplicable con evidencia documental verificable.

Los criterios y su ponderación están definidos con anterioridad a la evaluación, guardan relación directa con el objeto y no podrán utilizarse para neutralizar arbitrariamente una oferta económica más favorable, conforme a la regla de control señalada en el Estudio del Sector 2026

APORTE DE LA ESAL SELECCIONADA

El aporte de la ESAL seleccionada podrá estructurarse en dinero, en especie, o de forma mixta, y estará constituido por bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, debidamente identificados, cuantificados y valorados económicamente, entre los cuales podrán encontrarse, según la propuesta que resulte seleccionada:

- Diseño académico y metodológico de la estrategia de formación.
- Dirección científica y académica del Foro Educativo Territorial.
- Participación de docentes investigadores, expertos, conferencistas y talleristas.
- Horas de dedicación de profesionales especializados y personal académico.
- Acompañamiento técnico y pedagógico durante la ejecución del convenio.
- Diseño de contenidos, materiales pedagógicos y recursos didácticos.
- Elaboración de memorias académicas, sistematización de experiencias significativas e informe técnico final.
- Uso de plataformas tecnológicas, herramientas virtuales, infraestructura física (auditorios, aulas) y recursos institucionales necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Apoyo administrativo, técnico y logístico requerido para la adecuada ejecución del convenio.

Cuando el aporte -o parte de él- se estructure en especie, deberá ser identificado, cuantificado y valorado económicamente mediante soportes de mercado verificables, dejando expresa constancia de que dicho componente, cualquiera sea su valor, no habilita por sí solo la excepción de competencia del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la cual solo opera respecto del componente efectivamente comprometido en dinero. Estos elementos se verificarán, para la ESAL que resulte seleccionada, contra la matriz de factores de selección del numeral 3.5 y contra el Estudio del Sector 2026.

Criterio de evaluación del aporte ESAL	**Puntaje máximo**
Diseño académico y metodológico de la estrategia de formación	**5 puntos**
Dirección científica y académica del Foro Educativo Territorial	**4 puntos**
Docentes investigadores, expertos, conferencistas y talleristas	**5 puntos**
Horas de profesionales especializados y personal académico	**4 puntos**
Acompañamiento técnico y pedagógico	**3 puntos**
Diseño de contenidos, materiales pedagógicos y recursos didácticos	**3 puntos**
Memorias académicas, sistematización de experiencias e informe técnico final	**3 puntos**
Plataformas tecnológicas, herramientas virtuales, auditorios, aulas e infraestructura institucional	**3 puntos**
TOTAL APORTE ESAL	**30 puntos**

La Entidad asignará hasta treinta (30) puntos, equivalentes al 30% del puntaje total, a la propuesta de aporte presentada por la ESAL. Para efectos de evaluación, únicamente serán considerados aquellos aportes que se encuentren debidamente identificados, cuantificados, valorados económicamente y soportados, y que guarden relación directa con las actividades y resultados previstos en el convenio.

El aporte podrá realizarse en dinero, en especie o de manera mixta. Cuando corresponda a bienes

o servicios, la ESAL deberá indicar como mínimo: descripción del aporte, cantidad, unidad de medida, valor unitario, valor total, actividad del convenio a la cual se encuentra asociado y documento o mecanismo que permita verificar su disponibilidad y razonabilidad económica.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con los siguientes componentes: diseño académico y metodológico, hasta 5 puntos; dirección científica y académica, hasta 4 puntos; participación de docentes investigadores, expertos, conferencistas y talleristas, hasta 5 puntos; dedicación de profesionales especializados y personal académico, hasta 4 puntos; acompañamiento técnico y pedagógico, hasta 3 puntos; contenidos y materiales pedagógicos, hasta 3 puntos; memorias académicas, sistematización e informe técnico final, hasta 3 puntos; y plataformas, herramientas, infraestructura y recursos institucionales, hasta 3 puntos.

No se otorgará puntaje por la simple manifestación de ofrecimiento. El aporte deberá contener elementos objetivos que permitan verificar su existencia, disponibilidad, valoración económica y efectiva destinación al cumplimiento del objeto del convenio.

ADJUDICACION DEL CONVENIO

El Convenio se adjudicará mediante acto administrativo, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto delorden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de la Oficina de Contratación– no acoja la recomendación del comitéevaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para elefecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

16. RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

16.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Municipio de Girón (Santander) podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se ofrezca ningún tipo de aporte por parte de la ESAL.
2. Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta invitación.
4. Cuando el objeto social de la ESAL no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
5. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales.
6. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
7. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
8. Cuando se entreguen propuestas parciales.
9. Cuando la ESAL entregue su propuesta en un lugar diferente a la Plataforma Secop II.

10. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
11. Cuando no se cumplan con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
12. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
13. Cuando la ESAL haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 o sus modificaciones.
14. Cuando la propuesta económica modifique condiciones técnicas o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
15. Cuando la ESAL al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
16. Cuando el Comité Evaluador, una vez la ESAL presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
17. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
18. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
19. Cuando a pesar del requerimiento de subsanación por parte de la entidad, el proponente pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA 1: En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

16.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Girón podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, mediante comunicación motivada de declaratoria de desierta, que se publicará en el SECOP II.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los siguientes numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021):

1. **Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de servicios nacionales.

 Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

 El proponente deberá diligenciar documento a través del cual manifestará el origen nacional de los servicios, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de Servicios Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la

condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«documento – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio, para lo

cual deberá diligenciar el «**documento – Vinculación de personas en condición de discapacidad».** Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En

el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 8 A - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«documento- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «**documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«documento Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 8A - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«documento – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«documento – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«documento- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«documento – Acreditación Mipyme»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

18. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política establece: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Podemos establecer que su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998; en virtud de dicha autorización fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a la contratación entre las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital o Municipal y las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

En tal sentido, el Decreto 092 de 2017 previó que los convenios de asociación “*son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”*

Así pues, el soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, es el CONVENIO DE ASOCIACION de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 prevé que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”

A su vez, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de

actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y contempla las reglas correspondientes para su celebración. Dicho artículo busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Para finalizar, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de expedida por la Agencia de contratación Publica Colombia Compra Eficiente señala que **"**Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017".

Que de acuerdo a lo analizado en los documentos estudios previos y estudio del sector, es necesario adelantar una selección objetiva de la ESAL para el desarrollo conjunto de las actividades.

19. SOPORTES PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONVENIO Y ASIGNACION DE LOS MISMOS. Matriz de riesgos anexo a los documentos previos.

20. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

La Entidad Estatal designará un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, para la verificación y la evaluación de las ofertas en el presente proceso de selección objetiva que será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

21. SUPERVISIÓN

El control y seguimiento del presente convenio será efectuado por quien designe el ordenador del gasto.

22. INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá indemne al Municipio de Girón, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto la ESAL será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.

23. MULTAS

Con el objeto de conminar al asociado al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso EL MUNICIPIO impondrá, previo procedimiento establecido en artículo 86 de la ley 1474 de 2011 las siguientes multas multas diarias y sucesivas:

- Por mala calidad en la atención al adulto mayor según el informe mensual de supervisión del convenio, 1% del valor total del convenio por cada día de defectuoso de servicio prestado.
- No presentación de informes con las condiciones pactadas, el 1% del valor convenio.
- No presentación de información y documentación requerida para dar inicio a la ejecución del presente convenio, el 1% del valor del convenio

El valor acumulado de las multas impuestas al asociado no podrá superar el 20% del valor del contrato
La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

24. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude a la ESAL; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados a la ESAL, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

25. CONTRATACION COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNANCIONAL

De conformidad con el (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) publicado por “Colombia Compra Eficiente” y teniendo en cuenta la normatividad aplicable, el presente convenio de asociación no está cobijado por un acuerdo internacional.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO

El presente convenio deberá perfeccionarse por las partes en concordancia del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y bajo los lineamientos de la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requerirá de la existencia del respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio, para que se dé apertura a la ejecución del convenio.

Original firmado
JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó y revisó: Luis Duvan Rodríguez Diaz